



## NOTA INFORMATIVA

LA MUTUALIDAD DE LOS INGENIEROS, MPS (en adelante La Mutua), con domicilio social en Via Laietana número 39, 2.ª planta, de Barcelona (España), emite esta Nota Informativa a la potencial persona suscriptor de prestaciones de La Mutua, en cumplimiento de lo que establece el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015 que la desarrolla y demás disposiciones vigentes reguladoras de la actividad aseguradora.

### 1. Regulación legal

La Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro y las demás disposiciones concordantes que las complementen, modifiquen o amplíen.

### 2. Control de la actividad

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Gobierno de España.

### 3. Régimen de reclamaciones

Las personas mutualistas tomadoras/suscriptoras, aseguradas, beneficiarias o sus derechohabientes pueden dirigir voluntariamente sus reclamaciones de las cuestiones derivadas de la aplicación de los reglamentos de La Mutua a las siguientes instancias, internas y externas:

- El Servicio de Atención al Mutualista: [sam@mutua-enginyers.com](mailto:sam@mutua-enginyers.com); fax: 933 100 638 i tel.: 900 898 990 / 932 954 300.  
El Defensor del Mutualista: [defensor@mutua-enginyers.com](mailto:defensor@mutua-enginyers.com); fax: 933 100 638 i tel.: 935 522 751.  
Ambos establecidos per La Mutua, con sujeción a los reglamentos que rigen estos organismos:  
[https://www.mutua-enginyers.com/particulars/grupmutua/mutuaserveis/defensa\\_del\\_mutualista](https://www.mutua-enginyers.com/particulars/grupmutua/mutuaserveis/defensa_del_mutualista)
- Los Servicios de Reclamaciones que tenga establecidos el órgano administrativo de supervisión de La Mutua, una vez agotado el trámite del Servicio de Atención al Mutualista y, en su caso, del Defensor del Mutualista.
- Los organismos de conciliación y arbitraje que tenga organizados la Federación de Mutualidades de Cataluña, así como otros mecanismos de solución de conflictos de carácter voluntario.

Todo ello sin perjuicio del derecho a ejercer cualquier acción que corresponda a los interesados por la vía judicial.

### 4. Definición y duración de las prestaciones

PRESTACIÓN	DEFINICIÓN	Vigencia de la cobertura y vencimiento de las cuotas
Vida Inspirit	Capital en caso de muerte y opcionalmente con anticipación del 100%, 75%, 50% o 25% en caso de invalidez permanente y absoluta o de invalidez permanente y total; adicionalmente cobertura opcional de prótesis.	Muerte: 80 años de edad. Invalideces y prótesis: 67 años de edad.
Vida Temporal	Capital en caso de muerte y opcionalmente con anticipación del 100%, 75%, 50% o 25% en caso de invalidez permanente y absoluta o de invalidez permanente y total; adicionalmente en caso de diagnóstico de cáncer de mama un 10% del capital asegurado por muerte (altas posteriores a 1.1.2013).	Muerte: 80 años de edad. Complementarias y opcionales: 67 años de edad.
Accidentes	Capital en caso de muerte accidental con pago anticipado en caso de invalidez permanente y absoluta por causa accidental; opcionalmente y con carácter adicional: Capital en caso de accidente de circulación y Reembolso de gastos médico-farmacéuticos.	Muerte Accidente: 80 años de edad. Complementarias y opcionales: 75 años de edad.
Renta Invalidez	Renta mensual en caso de invalidez permanente y absoluta, la duración según la edad en la que se produzca la invalidez: <ul style="list-style-type: none"> <li>Menores de 62 años: hasta cumplir los 67 años de edad</li> <li>De 62 a 66 años: 60 mensualidades</li> </ul> Hasta los 65 años en el caso de la Renta de Invalidez Especial, con un mínimo de 60 mensualidades.	Hasta cumplir los 67 años de edad (hasta los 65 años de edad en la Renta de Invalidez Especial).
	Renta mensual en caso de invalidez permanente y absoluta, la duración según la edad en que se produzca la invalidez: <ul style="list-style-type: none"> <li>Menores de 56 años: 36 mensualidades</li> <li>De 56 a 61 años: hasta cumplir los 67 años de edad</li> <li>De 62 a 66 años: 60 mensualidades</li> </ul>	Hasta cumplir los 67 años de edad.
Renta de Estudios	Renta mensual temporal en caso de muerte con pago anticipado en caso de invalidez absoluta y permanente.	Muerte: 75 años de edad. Invalidez: 65 años de edad.
Baja Laboral	Indemnización diaria en caso de situación de incapacidad temporal; adicionalmente en el tramo de baja laboral de más de 90 días coberturas de prótesis y subsidio en caso de reducción laboral por cuidado de menor a cargo con enfermedad grave.	67 años de edad
Gastos Quirúrgicos	Indemnización en caso de intervención quirúrgica.	Vitalicia
Hospitalización	Indemnización diaria en caso de ingreso en clínica u hospital.	Vitalicia
Gran Dependencia	Renta mensual vitalicia en caso de dependencia.	Vitalicia
Dependencia severa	Renta mensual temporal en caso de dependencia severa.	Vitalicia
Enfermedades graves	Capital en caso de diagnóstico de una de las enfermedades graves contratadas.	67 años de edad, 60 años de edad por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias orgánicas.

### 5. Condiciones para la rescisión

La persona suscriptor puede rescindir unilateralmente la prestación dentro los 30 días siguientes a la fecha de recepción del Título de suscripción (art 83.a Ley 50/1980).

Oposición a la prórroga de la renovación: La persona mutualista/suscriptor tiene que comunicarlo en el plazo de un mes a la conclusión del periodo de cobertura en curso a La Mutua en el plazo mínimo de dos meses.

### 6. Régimen fiscal

Con carácter general, el previsto en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), la normativa sobre el impuesto de sucesiones y donaciones y otras disposiciones concordantes que los complementen, modifiquen o amplíen.

El tratamiento fiscal en el IRPF, tanto de las cuotas como de sus prestaciones, es diferente según el colectivo al que pertenezca la persona suscriptor y la consideración que este colectivo dé a las cuotas satisfechas a La Mutua.

- Personas trabajadoras por cuenta ajena** para los que La Mutua es una entidad de ahorro y previsión individual.
- Personas ingenieras industriales no integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (en adelante, RETA)** que cuentan con La Mutua como alternativa al RETA.
- Profesionales o personas empresarias integradas en el RETA** que cuentan con La Mutua como complementaria al RETA.
- Personas mutualistas colegiadas que son personas trabajadoras por cuenta ajena, sus cónyuges y los familiares consanguíneos de primer grado o las personas trabajadoras de La Mutua.

En general, las prestaciones tributan en el IRPF en concepto de rendimientos de capital mobiliario o ganancias y pérdidas patrimoniales, excepto en el caso de que las cuotas de la prestación hayan sido total o parcialmente reducidas de la base imponible de la persona suscriptor, hayan tenido la consideración de gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de actividades económicas o deriven de un seguro de dependencia. En esos casos, las prestaciones cobradas tributan como rendimientos del trabajo. Si la prestación es una garantía en caso de muerte en la que la persona beneficiaria es una persona física distinta de la suscriptor, la persona beneficiaria con carácter general tributa en el impuesto sobre sucesiones y donaciones, según la normativa vigente, salvo en el caso de que las cuotas de la prestación hayan sido total o parcialmente reducidas de la base imponible del IRPF de la persona suscriptor o hayan tenido la consideración de gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de actividades económicas, que

Via Laietana, 39, 2n. 08003 Barcelona Tel. 932 954 300 Fax 933 100 638 correo@mutua-enginyers.com www.mutua-enginyers.com

Narcís Blanch, 39 baixos Ramón y Cajal, 4 Mare de Déu del Claustre, s/n Pompeu Fabra, 13, 2n.a. Av. de França, 55 Indústria, 38  
17003 Girona Tel.972 228 789 25003 Lleida Tel.973.283.737 43004 Tarragona Tel.977.245.888 08242 Manresa Tel 933 192 204 46023 València Tel 963.319.983 08202 Sabadell Tel.935 560 324  
girona@mutua-enginyers.com lleida@mutua-enginyers.com tarragona@mutua-enginyers.com manresa@mutua-enginyers.com valencia@mutua-enginyers.com sabadell@mutua-enginyers.com

tienen el tratamiento de rendimientos del trabajo.

**7. Informe sobre la situación financiera y de solvencia**

Cada anualidad La Mutua publicará el Informe sobre la situación financiera y de solvencia en su propia web corporativa:

[https://www.mutua-enginyers.com/particulars/grupmutua/informacio\\_corporativa/transparencia/informe\\_de\\_situacio\\_financera\\_i\\_de\\_solvencia](https://www.mutua-enginyers.com/particulars/grupmutua/informacio_corporativa/transparencia/informe_de_situacio_financera_i_de_solvencia).

**8. Documento de información sobre productos de seguros**

La Mutua publicará el documento sobre información previa en su página web corporativa:

[https://www.mutua-enginyers.com/es/particulars/grupmutua/informacio\\_corporativa/transparencia/informe\\_de\\_situacio\\_financera\\_i\\_de\\_solvencia](https://www.mutua-enginyers.com/es/particulars/grupmutua/informacio_corporativa/transparencia/informe_de_situacio_financera_i_de_solvencia).

(Versión marzo 2021)

Firma de la persona interesada a ffechas2:

Nombre y apellidos: